

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito, 24 de abril de 2026

Juez sustanciador: José Luis Terán Suárez

VISTOS: En virtud del procedimiento para la priorización de la causa, llevado a cabo en sesión ordinaria del Pleno de fecha 5 de junio de 2025, le corresponde al suscrito actuar como juez sustanciador.

I. Antecedentes

1. Este caso corresponde a una acción extraordinaria de protección presentada por D.A.S.V. en representación de su hijo menor de edad W.A.S.A.[1], en contra de las sentencias de 29 de octubre de 2024 y 24 de enero de 2025, emitidas por la Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, respectivamente.
2. El 13 de marzo de 2025, en el marco de la renovación parcial de la Corte Constitucional, fueron posesionados la jueza constitucional Claudia Salgado y los jueces constitucionales Jorge Benavides Ordóñez y José Luis Terán Suárez.
3. El 17 de marzo de 2025, María de Lourdes Ortega Moncayo, por sus propios derechos y como presidente de la Red Nacional de Padres TEA, presentó un amicus curiae y solicitó ser escuchada en audiencia.
4. El 18 de marzo de 2025, la causa fue resorteada al juez José Luis Terán Suárez.
5. El 19 de marzo de 2025, Diego Andrés Ramírez Espín, por sus propios derechos, y miembro de la Fundación Aleluya Ecuador, presentó un amicus curiae y solicitó ser oído en audiencia pública.

6. El 20 de marzo de 2025, Thanya Herrera Cortés, consejera principal del Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad del Distrito Metropolitano de Quito (“**DMQ**”), presentó un amicus curiae y solicitó intervenir en audiencia pública.
7. El 21 de marzo de 2025, Gabriela Castillo, activista y fundadora del colectivo Madres y Padres Extraordinarios (“**MAPAS**”), presentó un amicus curiae.
8. El 24 de marzo de 2025, Gabriela Castillo, activista y fundadora del colectivo MAPAS, y por sus propios derechos, Pablo Fabián Ruiz Segarra, coordinador nacional del Observatorio de Discapacidad Salud Pública Laboral y Derechos Humanos, Andrea Paola Chiriboga Gómez, por sus propios derechos, y Paul Alejandro Erazo Granizo, presidente de la Asociación de Padres Activistas de los Derechos de las Personas con Autismo – (“**APADA Chimborazo**”) presentaron amici curiae y solicitaron participar en la audiencia pública.
9. El 27 de marzo de 2025, David Alfredo Santistevan Chum, presidente de la Fundación Sendero Azul de Guayaquil, presentó un amicus curiae y solicitó participar en la audiencia pública.
10. El 28 de marzo de 2025, Andrea Estefanía Montes Guerrero por sus propios derechos presentó un amicus curiae.
11. El 31 de marzo de 2025, Henry Jiménez Herrera presentó un amicus curiae.
12. El 31 de marzo de 2025, Abigail Margalit Mizrahi de Parra y Verónica Elizabeth Jara Ramírez presentaron amici curiae solicitando participar en la audiencia pública.
13. El 1 de abril de 2025, Andrés David Calderón Toro presentó un amicus curiae y solicitó ser oído en audiencia.
14. El 2 de abril de 2025, Martin Felipe Acosta Villa por sus propios derechos presentó un amicus curiae y solicitó participar en audiencia pública.
15. El 3 de abril de 2025, Cristian Eduardo Escobar Ormaza, y María Pía Dalmau Vorbeck presentaron amici curiae y solicitaron participar en audiencia pública.
16. El 3 de abril de 2025, José Vladimir Andocilla Rojas, presidente de la Asociación de Padres y Amigos para el Apoyo y la Defensa de los Derechos de las Personas con Autismo APADA – Ecuador, presentó amicus en la presente causa.

17. El 7 de abril de 2025, Elena del Cisne Carrión Cabrera, y Gabriela López, presidenta y fundadora de la Fundación Angelman Ecuador, presentaron amici curiae.
18. El 7 de abril de 2025, Margarita Cristina Andrade Alzamora, por sus propios y personales derechos presentó un amicus curiae y solicitó ser escuchada en audiencia.
19. El 8 de abril de 2025, Pamela del Pilar Sánchez Elizalde presentó un amicus curiae y solicitó se le permita participar en audiencia.
20. El 9 de abril de 2025, Daniela Patricia Oña Castellanos presentó un amicus curiae.
21. El 10 de abril de 2025, E.B.R. director ejecutivo y representante legal, y F.B.W., presidente del Consejo Directivo de la F.E.A.E, tercero con interés presentó un escrito en la presente causa.
22. El 11 de abril de 2025, Ana Paula Albán Romoleroux, por sus propios derechos, e Ivonne Karina Alvarado Obando, coordinadora de la Red de Discapacidades del DMQ presentaron amici curiae y solicitaron participar en audiencia pública.
23. El 14 de abril de 2025, Andrea Rodríguez, y Giovanny Xavier Gómez Velasco, por sus propios y personales derechos, presentaron amici curiae en la presente causa.
24. El 15 de abril de 2025, María de los Ángeles Guamán, directora de la Fundación Entre Ángeles (“FUNEAN”), presentó un amicus curiae y solicitó se le permita participar en audiencia.
25. El 15 de abril de 2025, D.A.S.V. señaló direcciones electrónicas para futuras notificaciones.
26. El 16 de abril de 2025, este Organismo admitió la demanda de acción extraordinaria de protección deducida por D.A.S.V. en representación de su hijo menor de edad W.A.S.A.
27. El 22 de abril de 2025, Yira Zambrano presentó un amicus curiae.
28. El 23 de abril de 2025, Paulina Tatiana Inca Ortiz, por sus propios derechos, y Katiushka Zambrano, coordinadora de la Fundación Asperger Ecuador presentaron amici curiae y solicitaron se les permita intervenir en audiencia.
29. El 23 de abril de 2025, Roxana Ramos Aguirre presentó un amicus curiae.

30. El 24 de abril de 2025, José Tomás Salvador y Leidy Maribel Ayala Vásquez presentaron amici curiae y solicitaron se les permita participar en audiencia.
31. El 28 de abril de 2025, Elva Villalba por sus propios derechos presentó un amicus curiae.
32. El 1 de mayo de 2025, Ángela Sylvana Guinla Jácome, y Embajador Marcelo Fernández de Córdova Ponce, por sus propios y personales derechos, presentaron amici curiae.
33. El 1 de mayo de 2025, Mayra Patricia Luna Ruiz y Damián Patricio González Chuqui, por sus propios y personales derechos y en representación de la Fundación Corazones Azules, presentaron un amicus curiae y solicitaron participar en audiencia pública.
34. El 13 de mayo de 2025, Milton John Carrión Valle presentó un amicus curiae y solicitó se le autorice participar en la audiencia.
35. El 14 de mayo de 2025, Efrén Guerrero Salgado presentó un amicus curiae y solicitó ser escuchado en audiencia.
36. El 26 de mayo de 2025, Oscar Chamorro González, Fabricio Rovalino Jarrín, y Roberto Otavalo Castro, jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha presentaron su informe de descargo.
37. El 27 de mayo de 2025, José Fernando Barreto Loor, por sus propios derechos y como presidente de la Asociación Un Lugar para tus Sueños de Manabí, presentó un amicus curiae y solicitó se le permita participar en audiencia.
38. El 29 de mayo de 2025, Eliana Ibeth Carvajal Soria, jueza de la Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito presentó su informe de descargo.
39. El 30 de mayo de 2025, Estefanía Villacis presentó un amicus curiae en la presente causa, y solicitó participar en audiencia.
40. El 3 de junio de 2025, E.B.R. director ejecutivo y representante legal, y F.B.W., presidente del Consejo Directivo de la F.E.A.E, presentó un escrito en la presente causa.
41. El 5 de junio de 2025, Adriana Encalada presentó un amicus curiae.
42. El 19 de junio de 2025, Karla Encalada Muñoz presentó un amicus curiae, solicitando participar en la audiencia pública.

43. El 30 de junio de 2025, Andrea Elizabeth Bedoya Meneses presentó un amicus curiae y solicitó se le dé la oportunidad de participar en la audiencia pública.
44. El 3 de julio de 2025, los representantes legales de FEDEPAL, CORPEDUCAR y CONFEDEC presentaron un amicus curiae y solicitaron intervenir en la audiencia.
45. El 10 de julio de 2025, David Alfredo Santistevan Chum, presidente de la Fundación Sendero Azul de Guayaquil, presentó un escrito adicional de amicus curiae en la presente causa.
46. El 10 de julio de 2025, Juan Javier Balseca Mata, por sus propios y personales derechos, y como vicepresidente de la Asociación Ecuatoriana del Acuerdo por la Discapacidad (“AEDIS”) presentó un amicus curiae y solicitó se le permita intervenir en la audiencia pública.
47. El 15 de julio de 2025, D.A.S.V. presentó un escrito dentro de la presente causa.
48. El 18 de julio de 2025, Daniela Escobar Beltrán, y Mayra Alejandra Guerra Sánchez miembros de Organización Sano Juicio, Lilia Toalongo por sus propios y personales derechos, y Thanya Herrera Cortés, consejera principal del Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, presentaron amici curiae y solicitaron ser escuchadas en audiencia.
49. El 18 de julio de 2025, Mauricio Vilatuña presentó un escrito en la presente causa.
50. El 21 de julio de 2025, Mayra Herrera presentó un amicus curiae y solicitó ser escuchada en audiencia.
51. El 25 de julio de 2025, el ministro Manuel Tornato Frutos, de la Embajada de la República de Paraguay presentó un amicus curiae.
52. El 29 de julio de 2025, E.B.R. director ejecutivo y representante legal, y F.B.W., presidente del Consejo Directivo de la F.E.A.E, tercero con interés presentó un escrito en la presente causa.
53. El 8 de agosto de 2025, D.A.S.V. presentó un “escrito de descargo” respecto al escrito de 29 de julio de 2025.

54. El 13 de agosto de 2025, José Fernando Barreto Loor, por sus propios derechos y como presidente de la Asociación Un Lugar para tus Sueños de Manabí, presentó un nuevo escrito de amicus curiae y solicitó ser escuchado en audiencia.
55. El 29 de agosto de 2025, Cristina Cabezas presentó un amicus curiae en la presente causa.
56. El 1 de septiembre de 2025, José Fernando Barreto Loor, por sus propios derechos y como presidente de la Asociación Un Lugar para tus Sueños de Manabí, presentó un nuevo escrito de amicus curiae.
57. El 1 de octubre de 2025, Lilia Toalongo por sus propios derechos presentó un nuevo escrito de amicus curiae.
58. El 20 de octubre de 2025, Patricio de la Torre Ribadeneira presentó un amicus curiae.
59. El 7 de noviembre de 2025, Jhonny Fernando Aucay Peláez, por sus propios y personales derechos y como presidente de la Asociación Neurodiversa de Morona Santiago (“ASONEMS”) presentó un amicus curiae y solicitó ser oído en audiencia.
60. El 10 de noviembre de 2025, Grimaneza Lizeth Toasa Coquinche presentó un amicus curiae y solicitó ser escuchada en audiencia.
61. El 11 de noviembre de 2025, Becker Alfonso Pozo Fuentes, por sus propios y personales derechos, presentó un amicus curiae y solicitó participar en la audiencia pública.

II. Consideraciones

62. El artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“CRSPCC”) dispone que: “La jueza o juez sustanciador avocará conocimiento, notificará a las partes y terceros con interés y ordenará las diligencias que creyere necesarias para resolver”.
63. El artículo 22 de la CRSPCC establece que: “las juezas o jueces sustanciadores requerirán, cuando corresponda, que [s]e remita los expedientes de jueces y tribunales ordinarios cuando esto sea imprescindible para resolver la causa”.
64. El artículo 33 de la norma ibídem reza que: “El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a

audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo”. Para el efecto, el juez sustanciador concederá “un tiempo razonable, para que las partes efectúen sus exposiciones en la audiencia”.

65. El artículo 2 de la Resolución 007-CCE-PLE-2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional reza que las notificaciones de las providencias emitidas por la Corte Constitucional se realizarán a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 86.2.d) de la Constitución y el artículo 8.4 de la LOGJCC. Cuando no exista posibilidad de realizar la notificación por intermedio de una herramienta digital, se la efectuará mediante casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos. Asimismo, establece que “[l]as partes procesales e intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de la Corte Constitucional, podrán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes y presentar sus escritos suscritos electrónicamente”.
66. Finalmente, el artículo 7 de la Resolución 007-CCE-PLE-2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional prescribe que: “El Sistema Automatizado de la Corte Constitucional será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos”.

III. Disposiciones

67. Con base en lo expuesto, dispongo:

67.1. Avocar conocimiento del presente caso.

67.2. Agregar al expediente los escritos presentados en la presente causa, los cuales se encuentran detallados en los párrafos 3, 5, 6-25, 27-61 *supra*.

67.3. Solicitar a la Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito y, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que remitan en el término de cinco días a esta Corte Constitucional, los originales de los expedientes jurisdiccionales de la acción de protección signada [REDACTED]

67.4. Oficiese al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para que, en el término de cinco días contados desde la notificación del presente auto, remita a este despacho, en soporte físico y digital editable, la siguiente información debidamente certificada:

67.4.1. Datos estadísticos actualizados de niñas, niños y adolescentes con trastorno del espectro autista (“TEA”) o condición equivalente registrada en el sistema educativo nacional, distinguiendo: i) estudiantes matriculados en instituciones fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares; ii) estudiantes en educación ordinaria inclusiva; iii) estudiantes en educación especializada; iv) estudiantes que reciben apoyos educativos específicos; y, v) estudiantes que se encuentran fuera del sistema educativo o que registran interrupción, abandono, no promoción o traslado por causas asociadas al TEA.

67.4.2. Listado pormenorizado de instituciones o planteles de educación inicial, educación general básica y bachillerato que presten servicios de educación especializada para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, incluyendo aquellas que atienden a estudiantes con TEA. La información deberá indicar ubicación, régimen, sostenimiento, niveles ofertados, cupos disponibles, cupos ocupados, personal especializado, servicios de apoyo, rutas de derivación y criterios de ingreso.

67.4.3. Explique qué medidas adopta el Ministerio cuando una institución educativa niega la matrícula, condiciona el ingreso, excluye, traslada, separa o inadmite a una niña, niño o adolescente con autismo alegando falta de personal, falta de capacidad técnica, falta de infraestructura, ausencia de docentes especializados o imposibilidad de realizar ajustes razonables.

67.4.4. Informe qué mecanismos de ajustes razonables, apoyos individualizados, adaptaciones curriculares, acompañamiento psicopedagógico, docentes sombra, asistentes pedagógicos, equipos multidisciplinarios, capacitación docente o recursos comunicacionales se encuentran previstos para estudiantes con TEA.

67.4.5. Detalle los programas de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a docentes, autoridades, personal DECE, UDAI y personal administrativo sobre autismo, educación inclusiva, ajustes razonables, accesibilidad, prevención de discriminación y manejo de crisis o necesidades conductuales. Indique el número de personas capacitadas, frecuencia, contenidos, presupuesto y evaluación de resultados.

67.4.6. Informe si existen fondos, partidas presupuestarias, convenios, proyectos de inversión, cooperación internacional o asignaciones específicas para fortalecer el acceso de niñas, niños y adolescentes con TEA. De existir, detalle monto, fuente, años de ejecución, cobertura, beneficiarios, metas, indicadores y ejecución presupuestaria.

67.4.7. Remita información sobre becas, ayudas técnicas, transporte, alimentación, acompañamiento, apoyos pedagógicos o transferencias directas/indirectas existentes para garantizar la escolarización de niñas, niños y adolescentes con TEA, incluyendo requisitos de acceso, difusión pública, cobertura y número de beneficiarios.

67.5 Oficiese al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - (“CONADIS”) para que, en el término de cinco días contados desde la notificación del presente auto, remita a este despacho la siguiente información certificada:

- 67.5.1 Datos estadísticos actualizados de niñas, niños y adolescentes registrados con discapacidades asociadas al TEA desagregados por edad, sexo, provincia, cantón, porcentaje o grado de discapacidad, nivel educativo y condición de escolarización.
- 67.5.2. Informe cuántas niñas, niños y adolescentes con TEA se encuentran registrados como estudiantes en educación inicial, educación general básica y bachillerato, diferenciando educación ordinaria inclusiva y educación especializada, e indique cuántos constan fuera del sistema educativo, y si dicha información se encuentra disponible.
- 67.5.3. Detalle las políticas públicas, planes, programas, agendas nacionales, mecanismos de coordinación interinstitucional o recomendaciones emitidas por CONADIS para garantizar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes con TEA y prevenir la discriminación educativa.
- 67.5.4. Informe si el CONADIS ha recibido denuncias, alertas, consultas o reportes sobre negativa de admisión, exclusión, segregación, maltrato, ausencia de ajustes razonables o discriminación en instituciones educativas contra niñas, niños y adolescentes con TEA durante los últimos cinco años. De existir, remita estadísticas, trámite dado, medidas recomendadas y resultados institucionales.
- 67.5.5. Explique qué medidas de articulación existen entre el CONADIS, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, la Defensoría del Pueblo, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y otras entidades para responder ante casos de inadmisión o exclusión educativa de niños con TEA.
- 67.5.6. Remita información sobre programas, becas, ayudas económicas, apoyos técnicos, ayudas humanas, servicios de acompañamiento o proyectos presupuestarios estatales que beneficien a niñas, niños y adolescentes con TEA para acceder, permanecer y culminar la educación básica y bachillerato.
- 67.5.7. Informe si el CONADIS cuenta con estudios, informes técnicos, recomendaciones, estándares o indicadores sobre educación inclusiva para personas con TEA, incluyendo barreras, brechas territoriales, falta de personal especializado, accesibilidad, ajustes razonables y protección contra discriminación.
- 67.5.8. Indique qué seguimiento realiza el CONADIS al cumplimiento de los derechos reconocidos en los artículos 46 numeral 3 y 47 numerales 7 y 8 de la Constitución respecto de niñas, niños y adolescentes con TEA en el sistema educativo.

67.6. Oficiese al Ministerio de Salud Pública para que, en el término de cinco días contados desde la notificación del presente auto, remita a este despacho la siguiente información técnica, estadística y documental:

- 67.6.1. Datos estadísticos disponibles sobre niñas, niños y adolescentes diagnosticados con TEA en el Ecuador, desagregados por edad, sexo, provincia, cantón, nivel de atención, tipo de establecimiento de salud y año de diagnóstico durante los últimos cinco años.
 - 67.6.2. Explique los criterios médicos, psicológicos, clínicos y/o interdisciplinarios utilizados para la identificación, diagnóstico, derivación, atención temprana y seguimiento de niñas, niños y adolescentes con TEA autista en el sistema nacional de salud.
 - 67.6.3. Remita protocolos, guías de práctica clínica, rutas de atención, modelos de intervención temprana, lineamientos o documentos técnicos vigentes sobre TEA.
 - 67.6.4. Informe, desde una perspectiva técnica de salud y desarrollo infantil, cuál es la importancia del acceso oportuno a educación inclusiva, apoyos pedagógicos, socialización, intervención temprana y entornos educativos no discriminatorios para niñas, niños y adolescentes con TEA.
 - 67.6.5. Informe si existen programas, unidades, servicios o redes públicas de atención para niñas, niños y adolescentes con TEA, incluyendo cobertura territorial, número de beneficiarios, profesionales disponibles, presupuesto, listas de espera y mecanismos de derivación hacia el sistema educativo.
 - 67.6.6. Remita información sobre campañas, capacitaciones, guías familiares o acciones de prevención de estigmatización y discriminación de niñas, niños y adolescentes con autismo en entornos educativos, familiares y comunitarios.
- 67.7. Convocar a las partes procesales, *amicus curiae* (admitidos que han solicitado participar en audiencia) y terceros con interés, que se registren a la **audiencia pública telemática a efectuarse el 13 de mayo de 2026, a las 10h00**. Se previene a los intervinientes que, de conformidad con la sentencia 176-14-EP/19, es posible que la Corte Constitucional realice un control de mérito en el supuesto de que, durante la sustanciación de la causa, observe, *prima facie*, una presunta vulneración de derechos constitucionales en el proceso de origen y siempre que cumplieren los requisitos previstos en la sentencia referida. Por lo que, en aplicación de las reglas jurisprudenciales fijadas por esta Corte, los intervinientes en la audiencia, en calidad de partes procesales tanto de la acción de protección como de la acción extraordinaria de protección, podrán pronunciarse sobre el proceso originario signado con el número [REDACTED]

67.8. Para el desarrollo de la referida audiencia, se establece lo siguiente:

67.8.1 Las personas convocadas son:

67.8.1.1. D.A.S.V. en representación de su hijo menor de edad W.A.S.A.

67.8.1.2. Ministerio de Educación actualmente denominado Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

67.8.1.3. F.E.A.E.

67.8.1.4. Procuraduría General del Estado.

67.8.1.5. Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito.

67.8.1.6. Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

67.8.1.7. María de Lourdes Ortega Moncayo, presidente de la Red Nacional de Padres TEA, (amicus curiae).

67.8.1.8. Diego Andrés Ramírez Espín, miembro de la Fundación Aleluya Ecuador, (amicus curiae).

67.8.1.9. Thanya Herrera Cortés, consejera principal del Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad del DMQ, (amicus curiae).

67.8.1.10. Gabriela Castillo, activista y fundadora del colectivo MAPAS.

67.8.1.11. Pablo Fabián Ruiz Segarra, coordinador nacional del Observatorio de Discapacidad Salud Pública Laboral y Derechos Humanos, (amicus curiae).

67.8.1.12. Andrea Paola Chiriboga Gómez, (amicus curiae).

67.8.1.13. Paul Alejandro Erazo Granizo, presidente de la APADA Chimborazo, (amicus curiae).

- 67.8.1.14. David Alfredo Santistevan Chum, presidente de la Fundación Sendero Azul de Guayaquil, (amicus curiae).
- 67.8.1.15. Abigail Margalit Mizrachi de Parra, (amicus curiae).
- 67.8.1.16. Verónica Elizabeth Jara Ramírez, (amicus curiae).
- 67.8.1.17. Andrés David Calderón Toro, (amicus curiae).
- 67.8.1.18. Martín Felipe Acosta Villa, (amicus curiae).
- 67.8.1.19. Cristian Eduardo Escobar Ormaza, (amicus curiae).
- 67.8.1.20. María Pía Dalmau Vorbeck, (amicus curiae).
- 67.8.1.21. Margarita Cristina Andrade Alzamora, (amicus curiae).
- 67.8.1.22. Pamela del Pilar Sánchez Elizalde, (amicus curiae).
- 67.8.1.23. Ana Paula Albán Romoleroux, (amicus curiae).
- 67.8.1.24. Ivonne Karina Alvarado Obando, coordinadora de la Red de Discapacidades del DMQ, (amicus curiae).
- 67.8.1.25. María de los Ángeles Guamán, directora de la FUNEAN, (amicus curiae).
- 67.8.1.26. Paulina Tatiana Inca Ortiz, (amicus curiae).
- 67.8.1.27. Katiushka Zambrano, coordinadora de la Fundación Asperger Ecuador, (amicus curiae).
- 67.8.1.28. José Tomás Salvador, (amicus curiae).
- 67.8.1.29. Leidy Maribel Ayala Vásquez, (amicus curiae).
- 67.8.1.30. Mayra Patricia Luna Ruiz y Damián Patricio González Chuqui, representantes de la Fundación Corazones Azules, (amicus curiae).
- 67.8.1.31. Milton John Carrión Valle, (amicus curiae).

- 67.8.1.32. Efrén Guerrero Salgado, (amicus curiae).
- 67.8.1.33. José Fernando Barreto Loor, presidente de la Asociación Un Lugar para tus Sueños de Manabí, (amicus curiae).
- 67.8.1.34. Estefanía Villacis, (amicus curiae).
- 67.8.1.35. Karla Encalada Muñoz, (amicus curiae).
- 67.8.1.36. Andrea Elizabeth Bedoya Meneses, (amicus curiae).
- 67.8.1.37. FEDEPAL, CORPEDUCAR y CONFEDEC, (amicus curiae).
- 67.8.1.38. Juan Javier Balseca Mata, vicepresidente de la AEDIS, (amicus curiae).
- 67.8.1.39. Daniela Escobar Beltrán, Mayra Alejandra Guerra Sánchez miembros de Organización Sano Juicio, (amicus curiae).
- 67.8.1.40. Lilia Toalongo, (amicus curiae).
- 67.8.1.41. Mayra Herrera, (amicus curiae).
- 67.8.1.42. Jhonny Fernando Aucay Peláez, presidente de la ASONEMS, (amicus curiae).
- 67.8.1.43. Grimaneza Lizeth Toasa Coquinche, (amicus curiae).
- 67.8.1.44. Becker Alfonso Pozo Fuentes, (amicus curiae).
- 67.8.2. La audiencia telemática se realizará a través de la plataforma digital Zoom. El acceso a la plataforma estará limitado a las personas indicadas en el párrafo anterior.
- 67.8.3. Para su participación en la audiencia telemática deberán registrarse en el correo electrónico melissa.trujillo@cce.gob.ec hasta las 16h00 del viernes 8 de mayo de 2026. Para el registro de su comparecencia, los solicitantes deberán: (i) adjuntar un documento escaneado con su cédula de identidad; y, de ser el caso, acompañar su matrícula profesional; (ii) especificar la calidad

en la que comparecen, si lo hacen por sus propios derechos o en representación de alguna persona natural o jurídica; y, (iii) señalar su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.

- 67.8.4. El martes 12 de mayo de 2026, se remitirán las instrucciones específicas de ingreso y uso de la plataforma, formato y desarrollo de la audiencia, a los correos electrónicos que los participantes hayan señalado en el término previsto para el registro.
- 67.8.5. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado no tendrán acceso a la plataforma digital y no podrán intervenir en la audiencia. Sin embargo, podrán escuchar la transmisión de la misma a través del YouTube de la Corte Constitucional.
- 67.9. Recordar a los *amicus curiae* que, de ser el caso, sus argumentos presentados por escrito serán considerados para mejor resolver en el momento procesal oportuno conforme lo prescribe el artículo 12 de la LOGJCC.
- 67.10. Recordar a las partes, y demás intervinientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.
- 67.11. Recordar a las partes procesales que, de no haberlo hecho, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.
- 67.12. Designar como actuaría a la abogada Melissa Trujillo Álvarez hasta la remisión del proyecto correspondiente al pleno de este Organismo.
- 67.13. Notificar con el contenido del presente auto.

Documento firmado electrónicamente

Dr. José Luis Terán Suárez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito D.M., 24 de abril de 2026.

Documento firmado electrónicamente
Ab. Melissa Trujillo Álvarez
ACTUARIA

[1] A fin de no exponer la identidad del menor, la Corte Constitucional mantendrá en reserva el nombre de las partes procesales, en atención a lo prescrito en el artículo 66 numerales 19 y 20 de la Constitución que consagran los derechos de protección de carácter personal, así como la intimidad personal.

